



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULA EL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA

INDICE

CAPITULO I: DEFINICION DEL SERVICIO.

- Artículo 1: Objeto y finalidad.
- Artículo 2: Titularidad del servicio.
- Artículo 3: Plazo de la concesión.

CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO.

- Artículo 4: Servicios incluidos en el contrato.
 - 4.1. Con respecto a los usuarios.
 - 4.2. Con respecto al servicio de abastecimiento.
 - 4.3. Con respecto al servicio de saneamiento.
 - 4.4. Otros servicios a realizar por el adjudicatario.
- Artículo 5: Del suministro de agua.
 - 5.1. Origen del agua a suministrar.
 - 5.2. Distribución de caudales existentes e identificación de necesidades.
 - 5.3. De la calidad del agua.
- Artículo 6: De la contratación de servicios.
- Artículo 7: De las obras o actividades complementarias. Protocolo de actuación en obras.
- Artículo 8: Continuidad del servicio.
 - 8.1. Garantía de prestación del servicio.
 - 8.2. Causas de suspensión de la prestación del servicio.
 - 8.3. Garantía de interrupción mínima del servicio.
 - 8.4. Comunicación de interrupciones del servicio.
- Artículo 9: Fugas y/o roturas. Protocolo de actuación. Plan de búsqueda de fugas.
- Artículo 10: Suministros y acometidas ocasionales.
- Artículo 11: Acometidas a las redes generales.
- Artículo 12: Bocas de incendio y riego.
- Artículo 13: Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua.
 - 13.1. Instalación de nuevos contadores.
 - 13.2. Conservación y renovación de contadores.
- Artículo 14: Fichero de contadores / abonados.
- Artículo 15: Plano de las redes.
- Artículo 16: Abastecimiento y alcantarillado en edificios y servicios municipales.
- Artículo 17: Licencias, permisos y autorizaciones.
- Artículo 18: Documentación administrativa y técnica.
- Artículo 19: Consultoría y asistencia técnica.
- Artículo 20: Plan Director.

CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

- Artículo 21: Aportación de obras e instalaciones.
- Artículo 22: Obras e instalaciones por cuenta del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Artículo 23: Documentación administrativa y técnica.

CAPITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Artículo 24: Obras e instalaciones a entregar al concesionario.

24.1. Utilización de edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales afectas al Servicio.

24.2. Inventario de bienes afectos al servicio.

24.3. Régimen jurídico de los bienes del servicio.

24.4. Conservación de los bienes del servicio.

Artículo 25: Reversión de obras e instalaciones.

Artículo 26: Oficina del servicio y medios mínimos.

CAPITULO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 27: Control e inspección de la concesión administrativa.

Artículo 28: Comunicación entre Concesionaria y Ayuntamiento.

Artículo 29: Informes y memorias.

29.1. Memoria anual.

29.2. Indicadores de gestión y control de calidad. Plan de control de calidad.

CAPITULO VI: RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD.

Artículo 30: R.C. por daños materiales y/o corporales causados a terceros.

Artículo 31: Reclamaciones.

CAPITULO VII: PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 32: Organización del servicio.

Artículo 33: Personal del servicio.

Artículo 34: Cambios en el personal del servicio.

Artículo 35: Uniformes e identificación.

Artículo 36: Formación del personal. Plan anual de formación.

Artículo 37: Acceso a las instalaciones.

Artículo 38: Servicio de urgencias.

CAPITULO VIII: GESTIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 39: Lectura de contadores.

Artículo 40: Facturación de los servicios.

Artículo 41: Cobro de los recibos.

Artículo 42: Canon de Saneamiento Autonómico.

Artículo 43: Derechos pendientes de cobro.

Artículo 44: Tarifas de los servicios.

Artículo 45: Modificaciones del contrato.

Artículo 46: Actualización de las tarifas.

Artículo 47: Riesgo y ventura. Equilibrio económico de la concesión.

ANEXOS

Anexo I: Tarifas a aplicar el primer año de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

CAPITULO I: DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 1: Objeto y finalidad.

El presente Pliego contiene la regulación de las condiciones técnicas del contrato de concesión administrativa para el **SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA** en el municipio de Peraleda de la Mata, y que incluirá tanto el SERVICIO DE SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE como la CAPTACIÓN, CONDUCCIÓN, TRATAMIENTO, ACUMULACIÓN, IMPULSIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE hasta la acometida de los abonados, así como la actividad a desarrollar en la red general de alcantarillado de aguas pluviales y fecales del municipio.

La concesión administrativa, objeto del presente pliego de condiciones, engloba la gestión técnica y administrativa necesaria para la prestación de los Servicios, y la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el abastecimiento y distribución de agua potable, así como la recogida y evacuación de las aguas pluviales y residuales que se generan en el término municipal, que serán responsabilidad del adjudicatario del contrato.

Cualquier otra infraestructura hidráulica de abastecimiento y/o alcantarillado que en el futuro se afecte a la prestación de los servicios objeto del contrato, se ubique en la zona actualmente servida o en otras zonas del término municipal a las que se extienda la cobertura de los servicios públicos serán igualmente objeto de la concesión administrativa.

Artículo 2: Titularidad del servicio.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata conserva a todos los efectos, y con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego, la titularidad del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado. En consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 277 y siguientes del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en adelante RSCL).

A estos efectos todos los logotipos y material impreso que se utilicen en el servicio objeto de esta concesión administrativa llevarán, además de la identificación del adjudicatario, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Artículo 3: Plazo de la concesión.

La concesión para la explotación del Servicio tendrá una duración de **4 años**, prorrogables por periodos de 2 años, hasta un máximo de 8. Serán de aplicación, en todo caso, las causas de extinción establecidas para los contratos de gestión de los Servicios Públicos, en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

Al término del contrato de concesión, las obras e instalaciones cedidas serán devueltas al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, siendo aplicable lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

CAPITULO II: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

Artículo 4: Servicios incluidos en el contrato.

4.1. Con respecto a los usuarios.

En relación a los usuarios el concesionario estará obligado a realizar las siguientes actividades:

a) Disponer de una oficina de atención al público equipada con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios y situada en el casco urbano de Peraleda de la Mata en una ubicación idónea a juicio del Ayuntamiento.

Dicha oficina debe estar abierta en horario comercial.

La oficina de atención al público será accesible adecuando la eliminación de barreras a la normativa vigente.

El horario, emplazamiento y características de dicha oficina será propuesto por el concesionario al Ayuntamiento, para su aprobación.

b) Disponer de un servicio de "Central de llamadas" que atenderá las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, los avisos, solicitudes de información y/o quejas de los abonados y ciudadanos.

c) Atender los escritos u comunicaciones que formulen los interesados sin perjuicio de su traslado a la administración en caso de corresponderle a esta su resolución.

d) Registro de todas las comunicaciones recibidas, con independencia del medio utilizado, así como de las respuestas aportadas, de modo que el Ayuntamiento pueda hacer un seguimiento de las mismas o su estudio estadístico.

e) Disponer de un servicio de guardia veinticuatro (24) horas todos los días del año que atenderá a los servicios urgentes solicitados por los clientes o el Ayuntamiento con la mayor diligencia posible.

f) Mantener al día el fichero de abonados en el que habrán de constar las características de los usuarios establecidas en el Capítulo II del presente Pliego.

g) Lectura de los contadores de agua y confección de los padrones y recibos sobre la base de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado que le sean comunicadas al concesionario oficialmente por el Ayuntamiento, así como la gestión del cobro de las tasas correspondientes, vigentes en cada momento. Quedará incluida en este punto el cobro de la tasa municipal de basuras, cuyo cobro será realizado en recibo independiente.

h) Inclusión en la factura del canon del saneamiento del agua.

i) La búsqueda, localización y comunicación al Ayuntamiento de usos fraudulentos del agua y acometidas ilegales.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Es obligación del adjudicatario cuidar que todos los usuarios tengan debidamente formalizada la contratación del suministro de agua potable, autorización de vertido y autorización de acometida para la evacuación de aguas residuales y pluviales.

4.2. Con respecto al servicio de abastecimiento.

El Servicio de Abastecimiento de Agua Potable comprenderá la Gestión Integral del Servicio de abastecimiento de agua, siendo el concesionario el responsable de realizar todas las actividades para garantizar un correcto funcionamiento del mismo, para lo cual deberá realizar como mínimo las siguientes tareas:

a) La explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la red de abastecimiento de agua, propiedad del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, incluyendo tanto el servicio de suministro domiciliario de agua potable como la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión, gestión del consumo y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados y la explotación y mantenimiento de las conducciones y sus elementos para garantizar su correcto funcionamiento y buen estado de conservación optimizando todos los recursos disponibles.

Comprende todos los costes ocasionados por la gestión, conservación y mantenimiento de la red, incluidos los energéticos abarcando todas las instalaciones asociadas existentes y las que se puedan incorporar al servicio a lo largo de la duración de la concesión como equipamiento, conducciones, depósitos, instrumentación, pozos y tapas de registro, elementos auxiliares, etc.

Incluye la reparación o sustitución de bombas, válvulas, ventosas, tuberías, etc., abarcando la obra civil y reposición de pavimento, así como también los costes derivados de las subcontrataciones que sean precisas para servicios de taller, asistencia, limpiezas, etc.

También comprende la conservación y mantenimiento de los equipos electromecánicos, así como los suministros de reactivos necesarios en la ETAP.

b) Realizar una correcta vigilancia y control de las instalaciones que garantice su funcionamiento en las condiciones que demanda el servicio.

c) Reposición de equipos electromecánicos y grupos de bombeo por finalización de vida útil.

Se considerará que un equipo electromecánico ha llegado al fin de su vida útil, cuando en caso de avería, el importe de su reparación sea igual o superior al 75% del coste de adquisición en el mercado.

d) Tramitación de las solicitudes de nuevas acometidas y bajas del servicio.

e) Instalación, ejecución, reparación, mantenimiento, conservación y reposición de acometidas a la red de distribución.

f) Instalación, comprobación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- g)** Vigilancia y control de la calidad del agua.
- h)** La búsqueda, localización y reparación de escapes, fugas, roturas, atascos y demás averías que se produzcan en las redes de abastecimiento.
- i)** Precintado de contadores a abonados a los que se les corte el servicio por impago, y desprecintado de los mismos para restablecer el servicio tras el abono de los importes correspondientes.
- j)** Verificación periódica, al menos anual, del buen funcionamiento de grifos, válvulas, bocas de incendio, de lavado y de riego.
- k)** En relación a los nuevos proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales:
- Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de infraestructuras de abastecimiento relacionadas con los servicios objeto de la concesión.
 - El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones de abastecimiento.
 - En caso de obras a realizar por el Ayuntamiento, emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución de la misma, con arreglo al proyecto técnico.
- l)** Abono del agua ya tratada que sea necesario comprar a otros municipios para cubrir las necesidades de los usuarios.
- m)** Control de calidad del agua tratada comprada a otros municipios, en caso de considerarse necesario por el Ayuntamiento.

4.3. Con respecto al servicio de saneamiento.

El Servicio de saneamiento comprenderá las siguientes prestaciones por parte del concesionario:

- a)** La explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la red municipal de alcantarillado, incluyendo tanto los sistemas y redes de recogida y transporte de aguas residuales hasta los puntos de depuración o vertido al medio receptor, incluyendo todos los elementos de que se conforman estas infraestructuras tales como conducciones, pozos de registro, arquetas, cámaras de descarga, estaciones de bombeo, aliviaderos, válvulas, etc, para garantizar su correcto funcionamiento y buen estado de conservación optimizando todos los recursos disponibles.

Comprenderá todas las operaciones de mantenimiento y conservación de la red de saneamiento y de todas las instalaciones existentes y las que se puedan ir incorporando durante la concesión. Se incluyen los costes energéticos y los derivados de la limpieza de pozos y tuberías, gestión de los residuos generados, reposición de tapas de registro, limpieza de rejillas e imbornales, etc, asumiéndose por parte del adjudicatario todos los costes derivados de estas actividades.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Ha de realizarse un mantenimiento preventivo de las redes de alcantarillado, lo que comprenderá las labores de inspección, mediante sistema autónomo de TV, de las infraestructuras de la red, así como la ejecución de las obras de adecuación que se precisen de cara a evitar fugas y filtraciones de aguas residuales. Anualmente, el concesionario deberá revisar como mínimo una longitud equivalente al 10 por ciento de la red existente en cada momento.

Dicho sistema autónomo de TV se utilizará también para la detección de atascos.

Deberá llevarse a cabo la reparación de las roturas y desperfectos que se detecten y, a ser posible, utilizando sistemas "no destructivos" o "sin zanja".

Además, se contempla la conservación y mantenimiento de los equipos electromecánicos de la red de alcantarillado (bombeos).

b) Realizar una correcta vigilancia y control de las instalaciones que garantice su funcionamiento en las condiciones que demanda el servicio.

c) La explotación, mantenimiento, conservación y reparación de la red municipal de aguas pluviales, incluyendo los sistemas y redes de recogida de aguas pluviales y su transporte hasta los puntos de depuración o vertido al medio receptor, incluyendo todos los elementos de que se conforman estas infraestructuras.

Comprenderá todas las operaciones de mantenimiento y conservación de la red de pluviales, incluyendo la limpieza de pozos y tuberías, reposición de tapas de registro, limpieza de rejillas e imbornales, etc.

La limpieza de imbornales y rejillas de pluviales ha de realizarse con una periodicidad al menos anual.

d) Reposición de equipos electromecánicos de los bombeos, por finalización de su vida útil.

Se considerará que un equipo electromecánico ha llegado al fin de su vida útil, cuando en caso de avería, el importe de su reparación sea igual o superior al 75% del coste de adquisición en el mercado.

e) Tramitación de las solicitudes de autorización de vertido y de acometidas a la red de saneamiento, y bajas del servicio.

f) Instalación, ejecución, reparación, mantenimiento, conservación y reposición de acometidas a la red de alcantarillado.

g) Vigilancia y control del cumplimiento de la obligación de enganche en aquellos lugares donde exista red de alcantarillado.

h) En relación a los nuevos proyectos de urbanización que se realicen tanto por los promotores de ordenaciones urbanísticas como por el Ayuntamiento y tanto en obra nueva como en renovación de viales deberán:

– Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

infraestructuras de saneamiento (alcantarillado y pluviales) relacionadas con los servicios objeto de la concesión.

- El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones de saneamiento.
- En caso de obras a realizar por el Ayuntamiento, emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución de la misma, con arreglo al proyecto técnico aprobado.

4.4. Otros servicios a realizar por el adjudicatario.

- a)** Contratación de un seguro de responsabilidad civil en cuantía suficiente para atender a posibles contingencias que pudiesen derivarse los servicios objeto de concesión.
- b)** Recaudar y abonar de la tarifa del Canon de Saneamiento Autonómico.
- c)** Mantenimiento y actualización continua de la información geográfica relativa a las redes de abastecimiento y saneamiento, en el formato que establezca el Ayuntamiento.
- d)** La realización de cualesquiera otras actividades complementarias que se deriven de las anteriores y relacionadas con la Gestión del Ciclo del Agua.
- e)** Informar al Ayuntamiento de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

El Contratista queda obligado a disponer en la instalación de todos los aparatos, herramientas, repuestos y acopios de materiales necesarios para abordar la explotación, mantenimiento y las reparaciones rutinarias.

Siempre que sea posible, las reparaciones se harán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia que requieran la sustitución de elementos singulares o el traslado de los elementos averiados a taller, asegurando en todo momento la garantía de la reparación.

Las reparaciones de elementos esenciales en los que no es posible la continuidad de la marcha de las instalaciones se hará dentro del plazo máximo de 48 horas. Si se trata de elementos existentes en el mercado y cuya reparación no pueda hacerse en el citado plazo, deberán ser reemplazados de manera provisional o definitiva por otros iguales o similares, previa conformidad de los servicios técnicos municipales, a cargo del Contratista.

A efectos de garantizar la adecuada funcionalidad de los equipos existentes en las instalaciones, deberá disponerse de un stock mínimo de elementos de repuesto conforme a las indicaciones de los fabricantes.

Finalmente destacar la necesidad de mantener las condiciones de limpieza y salubridad de las instalaciones.

Artículo 5: Del suministro de agua.

5.1. Origen del agua a suministrar.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El agua a suministrar a los abonados provendrá de los compromisos de venta formalizados o que se formalicen por el adjudicatario con suministradores de la zona. En la actualidad el suministro de agua de consumo proviene del depósito de cola de la localidad de Navalmodal de la Mata, situado a 9 km de distancia de Peraleda de la Mata.

5.2. Distribución de caudales existentes e identificación de necesidades futuras.

En caso de escasez, el adjudicatario distribuirá los caudales de que disponga atendiendo a las prioridades que sobre el uso del agua señale la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario ha de informar al Ayuntamiento sobre las necesidades futuras de agua, a fin de se puedan garantizar los caudales precisos para el suministro a los abonados, promoviendo si fuera preciso nuevas fuentes de aprovisionamiento.

5.3. De la calidad del agua.

El adjudicatario será responsable de garantizar la calidad del agua suministrada, cuidando, en todo momento, que se cumplen las condiciones de salubridad fijadas por la Administración Sanitaria, u otras administraciones competentes en esta materia. A tal efecto, se realizarán periódicamente análisis de calidad con arreglo a la normativa vigente y cualquier otro análisis y control que sean requeridos, facilitando copia al Ayuntamiento de los mismos y a otras Instituciones Sanitarias, en su caso. Para ello, se diseñará un Programa de Autocontrol dentro del Plan de Calidad que establece como obligación el Capítulo V, especificando periodicidad y número de muestras a efectuar, que deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, así como la Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano. Dicho Programa ha de ser presentado al Ayuntamiento antes de seis meses desde la firma del contrato.

Cualquier situación de posible incumplimiento de estos criterios sanitarios deberá ser comunicada el Ayuntamiento en un plazo máximo de 24 horas.

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesario para corregir niveles no legales de cualquier índice, que se compruebe han sido ocasionados en la propia red de baja. Así mismo deberán adoptarse por parte del adjudicatario, de forma inmediata y una vez conocida la anomalía, las medidas de seguridad necesarias.

Artículo 6: De la contratación de los servicios.

Los contratos de suministro de agua potable y alcantarillado serán realizados por el adjudicatario de acuerdo con el modelo aprobado por el Ayuntamiento, viniendo obligado a prestar el servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, en las condiciones especificadas en el mismo y en el Reglamento vigente.

Artículo 7: De las obras o actividades complementarias. Protocolo de actuación en obras.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los artículos anteriores, tales como aperturas y cerramientos de zanjas, levantamientos y reposición de pavimentos y/o aceras y otros similares, deberán ser ejecutadas por el adjudicatario del servicio a su costa en los casos de mantenimiento del



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

sistema.

El Ayuntamiento otorga al adjudicatario el derecho a utilizar la vía pública y servidumbres constituidas para la correcta gestión de los servicios, en particular para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, con exención de los tributos correspondientes, por ser la vía de titularidad municipal y actuar aquél como mandatario del Ayuntamiento.

Las obras a realizar, salvo casos urgentes, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento con una antelación de 24 horas, tanto al Servicio Municipal correspondiente, como a la Policía Local para la regulación de tráfico u otras actuaciones que se estimen convenientes.

La realización de cortes de tráfico deberá contar con la conformidad previa de la Policía Local, de acuerdo al procedimiento que por parte de ésta se tenga establecido.

Las obras deberán estar debidamente señalizadas tanto para el tráfico peatonal como para el tráfico rodado y respetarán obligatoriamente lo estipulado en la normativa vigente en cada momento.

De los daños, que puedan originarse por estas obras, será responsable el concesionario, teniendo la obligación de comunicar al Ayuntamiento la producción de daños, su incidencia y medidas adoptadas, a los efectos de prever cualesquiera otras complementarias.

En su actuación, sea esta del tipo que fuere, el concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a las tasas a que su intervención diere lugar, de las que estará exento al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar aquel por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

La reposición de firmes, aceras, pavimentos y cualquier otro elemento urbano como consecuencia de las obras de reparación de fugas se realizará bajo indicaciones del Ayuntamiento, y la finalización de la reposición requerirá el visto bueno de este.

Será obligación del contratista la reposición a su costa de pavimentos para dejarlos en las mismas condiciones que se encuentren al detectar la avería.

En el plazo de seis meses desde la firma del contrato se establecerá un **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN OBRAS** que afecten a la vía pública y servidumbres constituidas, que habrá de presentar el adjudicatario y aprobar el Ayuntamiento, con el fin de garantizar una adecuada inspección municipal. En el mismo se recogerán aspectos tales como materiales a emplear, control de calidad, seguridad y salud, etc. Dicho protocolo cumplirá lo establecido en las Normas Urbanísticas de Peraleda de la Mata y demás normativa aplicable, municipal, autonómica y estatal.

También se establecerá en dicho protocolo la forma de proceder en caso de mala ejecución o vicios ocultos de las obras de reparación de averías, mantenimiento o cualesquiera otras que afectaran a la vía pública y servidumbres constituidas, y ejecutadas por el concesionario. Será necesario indicar en el protocolo un plazo máximo de diez días para la subsanación de desperfectos, transcurridos los cuales podrá el Ayuntamiento efectuar las obras de reposición subsidiariamente con cargo al propio concesionario.

La instalación y traslado, de fuentes públicas, bocas de lavado, de riego y/o de incendio, así como de cualquier otro elemento afecto al servicio municipal, será realizado por el



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

adjudicatario, a solicitud y por cuenta del Ayuntamiento, salvo que ello se realice en beneficio del adjudicatario, en cuyo caso los gastos que se ocasionen correrán por cuenta de este.

Artículo 8: Continuidad del Servicio.

8.1. Garantía de prestación del servicio.

Tras el inicio de la prestación de los servicios, éstos no podrán suspenderse salvo por los motivos señalados en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas. El adjudicatario ha de garantizar de forma permanente tanto el suministro de agua potable a los usuarios como la evacuación de aguas residuales y pluviales. Esta obligación de suministro y evacuación por parte del adjudicatario no supone obligación de consumo y utilización para el usuario, sino el derecho a su disponibilidad.

8.2. Causas de suspensión de la prestación del servicio.

La prestación de los servicios no podrá suspenderse salvo por causas ajenas al adjudicatario, tales como fuerza mayor o imposibilidad manifiesta, que se especifican a continuación:

a. Realización de obras programadas de ampliación/reposición de las redes de conducción y/o distribución, o la instalación de acometidas, debiendo anunciarlo con 48 h de antelación, a través de los medios de comunicación en el municipio y siendo notificadas al Ayuntamiento. Todo ello a costa del adjudicatario.

Se distinguen tres tipos de actuaciones programadas:

– Interrupciones del servicio inferiores a 24 horas. Bastará con un anuncio con 48 horas de antelación.

– Interrupción del servicio superior a 24 horas. Además de la notificación citada, se habilitará una acometida provisional a través de la cual los abonados puedan tener continuidad al servicio.

b. Averías en las instalaciones afectas al servicio, debiendo el concesionario ponerlo en comunicación del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible.

c. Inexistencia de caudales.

d. Incumplimiento por parte de los usuarios de lo pactado en los contratos o pólizas de abono suscritas con el adjudicatario o con el Ayuntamiento.

8.3. Garantía de interrupción mínima del servicio.

En caso de interrupción del suministro, el adjudicatario deberá procurar, en todo momento, limitar al máximo la duración de la misma, aportando los medios personales y materiales necesarios para su restablecimiento, con el fin de causar los mínimos trastornos a los afectados.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

8.4. Comunicación de interrupciones del servicio.

En todas aquellas interrupciones del servicio que puedan ser planificadas el adjudicatario está obligado a notificar las mismas al Ayuntamiento al menos con 24 horas de antelación, y a informar a la población de acuerdo con lo previsto en el primer punto de este artículo, todo ello sin perjuicio de las notificaciones que el Ayuntamiento tenga a bien realizar. La contrata no podrá realizar las obras anteriores referidas, sin contar con la autorización expresa municipal.

Las interrupciones que no puedan ser planificadas y tengan carácter de urgente, deberán ser puestas en conocimiento del Ayuntamiento a la mayor brevedad posible debiendo, además, el adjudicatario, informar a la población afectada tan pronto se produzca dicha situación a través de los medios de comunicación locales y la web del servicio, todo ello a costa del adjudicatario.

Artículo 9: Fugas y/o roturas. Protocolo de actuación en averías y fugas. Plan de búsqueda de fugas.

Es responsabilidad del adjudicatario, y se considerará a su cargo la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas y/o roturas.

El adjudicatario está obligado a reparar cualquier avería conocida de las redes de distribución de abastecimiento, alcantarillado o pluviales en un plazo de veinticuatro horas, en especial aquellas que impliquen una pérdida de agua o un vertido al medio (Control Pasivo de Fugas).

El adjudicatario contará con un protocolo de actuación en caso de averías y fugas, que deberá ser presentado al Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde la firma del contrato, y que debe ser aceptado por este. Dicho protocolo ha de establecer las actuaciones propuestas en caso de fugas a ríos.

También será obligación del concesionario diseñar un plan de búsqueda de fugas (Control Activo de Fugas), el cual será presentado al Ayuntamiento en el plazo de seis meses desde la firma del contrato, y que debe ser aceptado por este.

Dicho plan incluirá la obligación del adjudicatario de realizar al menos una revisión de la totalidad de las redes con carácter trianual, a fin de poder localizar y reparar aquellas fugas que, no siendo visibles, sea necesario reparar.

Artículo 10: Suministros y acometidas ocasionales.

Es responsabilidad del adjudicatario, y se considerará a su cargo, la instalación y montaje de tomas de agua y acometidas de alcantarillado provisionales para eventos culturales, festivos, deportivos y sociales de carácter municipal; y su posterior desmontaje.

Igualmente será obligatorio dotar de tomas de agua y acometidas de alcantarillado provisionales para servir a la población afectada por una interrupción del servicio superior a 24 horas.

En todos los casos se instalarán contadores provisionales, a fin de poder considerar el consumo efectuado en tales ocasiones, y proceder a la facturación de las tasas



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

correspondientes a dicho consumo en caso de resultar procedente (los consumos municipales estarán exentos).

Artículo 11: Acometidas a las redes generales.

Se entiende por acometida a la red general el tramo de las conducciones de agua o alcantarillado que transcurre desde la llave anterior al contador, si éste está en la fachada del inmueble, o desde el muro de fachada, en caso contrario, hasta su entronque con la red general.

Las obras de acometidas a la red y las pequeñas extensiones de la misma, previas a la contratación de suministro de agua y/o saneamiento deberán ser ejecutadas por el concesionario, una vez otorgada por el Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal, y su importe satisfecho por el promotor o solicitante, de acuerdo el presupuesto elaborado por el concesionario en base al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

La construcción de acometidas de abastecimiento y de alcantarillado se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Peraleda de la Mata.

Se entiende por conservación de acometidas el mantenimiento en perfecto estado de funcionamiento del ramal que, partiendo de la red de distribución, abastece a un inmueble, desde el entronque con la red general del abastecimiento hasta la llave de paso situada en la acera o fachada de dicho inmueble. La conservación de acometidas, incluida la reparación de aquellas inutilizadas o averiadas por su normal uso, y la renovación de las acometidas inservibles por razones técnicas corresponderá al concesionario.

Corresponderá al abonado la reparación, sustitución o renovación del tramo que transcurre desde la llave anterior al contador, si éste está en la fachada del inmueble, o desde el muro de fachada, en caso contrario, hacia el inmueble objeto de suministro, cualquiera que sea su longitud y características.

La sustitución o reparación de las acometidas inutilizadas o averiadas por otras razones diferentes a las de su normal uso, corresponderá al concesionario, quién facturará a los usuarios el importe de dichas sustituciones o reparaciones, de acuerdo con el cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento.

Artículo 12: Bocas de incendio y riego.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen o averíen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el adjudicatario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Artículo 13: Instalación, conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.

13.1. Instalación de nuevos contadores.

Todos los nuevos contadores instalados en las acometidas serán suministrados por la empresa adjudicataria y serán propiedad del abonado.

La colocación e instalación de contadores se realizará por el concesionario, a costa del abonado, en base al cuadro de precios unitarios aprobado por el Ayuntamiento y vigente en cada momento, y tras la elaboración del correspondiente presupuesto por parte del concesionario.

El concesionario se obliga a mantener unas existencias de contadores adecuados a las necesidades y caudales del suministro, para su venta a los abonados que lo soliciten, y para renovación y sustitución de los existentes.

Por defecto, según el tipo de suministro, el diámetro de los contadores divisionarios y generales será el especificado por la compañía suministradora. No obstante, el concesionario podrá reemplazar un contador por uno de diferente caudal nominal cuando considere que los volúmenes registrados mensuales no se corresponden con los que cabría esperar en un contador de dicho caudal nominal.

13.2. Conservación y renovación de contadores.

El mantenimiento y conservación de los contadores correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

La sustitución o reparación de los contadores inutilizados o averiados por su normal uso será realizado por el concesionario.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todos los contadores del parque, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

La conservación y el mantenimiento de los contadores comprende el desmontaje del contador, su revisión y la renovación por otro contador nuevo verificado oficialmente en caso necesario.

También será objeto de conservación y renovación las sustituciones de contadores que se lleven a cabo, aunque los nuevos aparatos no sean de la misma tecnología de los que actualmente están en funcionamiento.

Al efectuar estas operaciones, siempre que sea posible, se introducirán los últimos perfeccionamientos técnicos y cuando algún aparato no admita reparación se sustituirá por otro por cuenta de la empresa adjudicataria.

Artículo 14: Fichero de contadores/abonados.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento.

Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número de abonado.
- b) Nombre del abonado, dirección del abonado.
- c) Número de serie de contador.
- d) Marca del contador.
- e) Modelo del contador.
- f) Diámetro del contador.
- g) Longitud del contador.
- h) Tecnología de medición (volumétrico, chorro único, chorro múltiple, Woltman, combinado, etc).
- i) Año de fabricación

- j) Ubicación de contador actual (dentro de la vivienda, rellano, batería, lectura a distancia con emisor de pulsos, contador electrónico, contador general, etc).
- k) Coordenadas GPS de la ubicación
- l) Fecha de instalación.
- m) Histórico de consumos: lecturas y fecha de las mismas de los últimos cinco años.
- n) Tipo de facturación (consumo domiciliario, comercial, institucional, jardines, etcétera) e incidencias.
- o) Número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, incidencias, coordenadas GPS de la ubicación, de los últimos cinco años.

En cualquier caso, cuando se proceda a la sustitución de un contador, se conservará en la base de datos su información, así como los datos relativos a los históricos de consumo.

Este fichero estará en todo momento a disposición del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y el concesionario permitirá el acceso al mismo del personal que autorice el Ayuntamiento, creando para tal fin un acceso Web en el que se podrán consultar por fechas todos los datos anteriormente descritos en cualquier momento, así como acceder de la misma manera a los datos de los contadores de depósitos y sectoriales de toda la red.

Artículo 15: Planos de las redes.

El concesionario deberá, de forma permanente, realizar o actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales, los planos de las redes de distribución de agua potable, de Alcantarillado y pluviales, a la misma escala que la cartografía que el Ayuntamiento entregue como base de digitalización, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de las redes, (dimensiones, materiales, situación, profundidad de las tuberías, bombes, válvulas, pozos, cámaras de descarga, hidrantes, etc.).

Para ello, al inicio del contrato, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata entregará al adjudicatario la base cartográfica digital del municipio, sobre la cual, el concesionario completará la digitalización de las redes de distribución de agua potable, alcantarillado, pluviales y sus instalaciones anexas. Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia digital y editable de estos trabajos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento de las



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad mínima anual o a requerimiento del Ayuntamiento.

Artículo 16: Abastecimiento y alcantarillado en edificios y servicios municipales.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata abonará el suministro de agua a sus dependencias y Servicios.

El contratista velará para la ubicación de los contadores municipales sea la correcta y mantendrá dichos contadores en perfecto funcionamiento. Las reparaciones de los mismos serán a cargo del concesionario.

Artículo 17: Licencias, permisos y autorizaciones.

Será de cuenta y cargo del contratista contar con cuantas autorizaciones, permisos o licencias fueren necesarias para la realización del objeto del contrato, incluida la elaboración de la documentación técnica y proyectos precisos para la obtención de las mismas.

El adjudicatario estará obligado a cumplir, a su cargo, todos los dictámenes que en relación a los servicios e instalaciones objeto del contrato promulguen las distintas administraciones competentes.

Artículo 18: Documentación administrativa y técnica.

El concesionario será mero depositario de la documentación técnica, administrativa y económica generada por la gestión de la concesión, estando obligado a trasladar al Ayuntamiento como titular de los servicios, durante la vigencia del Contrato, dicha documentación y la restante información relativa a los servicios de forma rápida y accesible, en modelos o formularios diseñados por el concesionario y aprobados por el Ayuntamiento, que podrá modificarlos en cualquier momento, así como establecer y modificar el formato y soporte elegido para suministrar al Ayuntamiento dicha información. En su caso, el sistema informático del concesionario dispondrá de una herramienta que garantice la absoluta y permanente compatibilidad y conectividad con los sistemas informáticos y estructuras de datos del Ayuntamiento, de modo que permita a la información fluir desde el sistema del concesionario en soporte magnético o vía e-mail hasta el sistema empleado por el Ayuntamiento y viceversa. Todos los gastos necesarios para la configuración, implementación, puesta en marcha, comprobación de correcto funcionamiento y, en su caso, modificaciones o actualizaciones de tal herramienta de compatibilidad y conectividad, será de cuenta del concesionario.

Artículo 19: Consultoría y Asistencia Técnica.

El concesionario queda obligado a prestar al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata los servicios de consultoría y asistencia técnica relativos a asuntos relacionados con el contrato, sin coste añadido al recibo del mismo.

Artículo 20: Plan Director.

La empresa concesionaria tiene la obligación de redactar durante los seis primeros meses de la



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

concesión un Plan Director del Servicio, que será aprobado por el Ayuntamiento, y que tendrá el siguiente alcance mínimo:

- a) Análisis y diagnóstico de la situación actual del servicio.
- b) Estudio de las necesidades del servicio en el horizonte temporal de la concesión, incluida la identificación de las demandas futuras de agua.

CAPITULO III: PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Artículo 21: Aportación de obras e instalaciones.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua potable, Alcantarillado y pluviales. Las condiciones de dicha cesión se establecen en el Capítulo IV del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 22: Obras e instalaciones por cuenta del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Según el artículo 122 del TRLCSP son obras de primer establecimiento las que dan lugar a la creación de un bien inmueble; obras de reforma el conjunto de obras de ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de un bien inmueble ya existente; y obras de gran reparación las necesarias para enmendar un menoscabo producido en un bien inmueble por causas fortuitas o accidentales cuando afecten fundamentalmente a la estructura resistente.

Las obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación de las instalaciones de captación, de elevación, instalaciones de tratamiento, red de distribución, depósitos, red general de alcantarillado y pluviales, emisarios generales e estaciones de bombeo serán de cuenta del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación.

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, se consideran obras de ampliación y/o reforma en las redes de distribución y alcantarillado, y por tanto serán por cuenta del Ayuntamiento, todas las intervenciones que impliquen la sustitución de al menos 12 metros lineales de tubería, no importa la sección, y obras de ampliación de instalaciones electromecánicas.

Será por cuenta del concesionario, y así se ha considerado en el **ANTEPROYECTO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)**, la reposición al final de su vida útil de los equipos electromecánicos de las instalaciones de tratamiento, de los grupos de presión y bombeo de abastecimiento, y de los bombes de saneamiento.

Todas las obras de primer establecimiento, reforma y gran reforma que de acuerdo con lo establecido en esta cláusula sean por cuenta del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata serán financiadas por éste, o bien realizarse en base a los importes, que en función de lo ofertado,



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

el adjudicatario ha de destinar a inversiones de mejora, según establezca el Ayuntamiento.

El Concesionario redactará los proyectos de obra necesarios para la ejecución de las obras de ampliación y reforma, sin perjuicio de su tramitación reglamentaria.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 15 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio. En caso de subvenciones u obras de urgencias dicho plazo podrá ser inferior, en caso de que así lo determine el Ayuntamiento atendiendo a las circunstancias concretas de cada situación.

La incorporación de nuevas obras e instalaciones al servicio dará lugar a la aplicación de lo establecido el Capítulo IV de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Artículo 23: Documentación administrativa y técnica.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa necesaria para la prestación del servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata pondrá a disposición del concesionario la documentación técnica imprescindible para la iniciación de la prestación del servicio y, en particular, la relativa a instalaciones, redes, emisarios, etc.

CAPITULO IV: OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.

Artículo 24: Obras e instalaciones a entregar al concesionario.

24.1 Utilización de edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales afectas al Servicio.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua potable, alcantarillado y pluviales.

El Ayuntamiento de Peraleda de la Mata confiere al contratista el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

En el **ANTEPROYECTO PARA LA GESTION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE PERALEDA DE LA MATA (CÁCERES)** aparecen relacionadas las obras e instalaciones que el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata cederá al adjudicatario para su uso, mantenimiento y explotación, durante los años de vigencia de la concesión y en los términos que se especifican en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

24.2 Inventario de bienes afectos al servicio.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario y formarse en el plazo de dos meses desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento, Alcantarillado y Pluviales que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata durante la vigencia de la concesión.

Dicha cesión de obligada recepción, se efectuará previo trámite de alegaciones por el contratista, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.

En el supuesto anterior, se modificará el Inventario de los bienes entregados, y si el adjudicatario justifica que las nuevas obras e instalaciones a incorporar al servicio afectan al régimen económico-financiero del contrato se procederá a la valoración económica de los costes de mantenimiento y explotación derivados de la incorporación de las nuevas instalaciones, a la revisión económica de las tarifas para incorporar el nuevo coste y, en su caso, a la actualización de las cantidades económicas que el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata tiene derecho de recibir del concesionario en concepto de canon anual, o al porcentaje a destinar anualmente por parte del adjudicatario a inversiones de mejora. Todo ello siguiendo lo especificado en este pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso por el concesionario, y para la explotación del Servicio.

24.3 Régimen jurídico de los bienes del servicio.

Los bienes afectos al contrato serán de titularidad del Ayuntamiento y revertirán obligatoria y gratuitamente a éste al finalizar el contrato en el mismo grado de operatividad y bondad de conservación en que se entregan, incluidas las obras de mejora que se realicen a lo largo del contrato que pasarán a ser titularidad de la Administración.

Los bienes de cuyo uso dispondrá el adjudicatario, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el período de la concesión, las mejoras que considere oportunas, tras la autorización del Ayuntamiento, revirtiendo a éste las obras o instalaciones efectuadas por el adjudicatario al término de la concesión. No obstante lo anterior, los bienes, muebles o elementos que por su naturaleza no accedan a las obras o instalaciones del servicio de titularidad del concesionario, podrán ser adquiridos por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, al término de la concesión por su valor neto, es decir, deducidas las amortizaciones, siempre y cuando los mismos sean necesarios para proseguir la prestación del Servicio.

24.4 Conservación de los bienes del servicio.

Todos los bienes aportados al concesionario para la ejecución de los servicios habrán de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de duración del contrato, así como a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato.

Artículo 25: Reversión de obras e instalaciones.

Todas las obras e instalaciones afectas al Servicio de Aguas revertirán al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido).

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 283 del TRLCSP y artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con tres meses de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

Artículo 26: Oficina del servicio y medios mínimos.

Será obligación del concesionario, y a su cargo, implantar un servicio de atención al cliente que conste, al menos, de los siguientes elementos:

a) Oficina de atención y relación con los usuarios.

El concesionario está obligado a prestar en el casco urbano de Peraleda de la Mata, y en emplazamiento idóneo a juicio de esta Administración, un servicio de oficina para la atención y relación con los usuarios del servicio, totalmente equipada con los medios materiales y humanos necesarios.

Todos los gastos que origine la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del ayuntamiento.

b) Central de llamadas 24 horas.

Será además obligación del adjudicatario disponer de un servicio de "Central de llamadas" que atenderá las veinticuatro (24) horas todos los días del año los avisos, solicitudes de información y/o quejas de los abonados y ciudadanos.

c) Página Web

La empresa concesionaria ha de disponer de una página web, y que aporte información a la ciudadanía sobre los servicios objeto del contrato, tales como incidencias detectadas, interrupciones programas, modo de contratación de los servicios, remisión de quejas y sugerencias, etc.

Asimismo, el concesionario deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios permanentes:

- Una furgoneta.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Un utilitario
- Maquinaria para detección de fugas en la red de agua y para desatascos de la de Alcantarillado.
- Medios para el transporte de escombros o material de cantera (remolque o dumper)
- Herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato.
- Stock de piezas para trabajos de reparación o reposición y ejecución de acometidas.
- Inspección con cámara.

En el caso de los vehículos y la maquinaria será por cuenta del concesionario la realización de las revisiones e inspecciones periódicas que establezca la legislación vigente en cada momento.

Además, será obligación del concesionario disponer de un servicio de guardia veinticuatro horas todos los días del año que atenderá las incidencias y los servicios urgentes solicitados por los clientes o el Ayuntamiento con la mayor diligencia posible.

CAPITULO V: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO.

Artículo 27: Control e inspección de la concesión administrativa.

La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

El servicio quedará sometido permanentemente al control y supervisión del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, que será asumido por el Concejal delegado, o Técnico Municipal o Técnico/s ajenos especializados que designe la Alcaldía, que podrán revisar los trabajos realizados por el adjudicatario en todo momento y lugar, sin menoscabo de la autonomía y responsabilidad que es propia del adjudicatario.

El concesionario proporcionará al Ayuntamiento información puntual sobre el desarrollo y ejecución del contrato, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá solicitar al adjudicatario que éste le suministre cuantos datos precise sobre los medios personales o materiales que permitan al primero tomar conocimiento actualizado del contrato y faciliten, en su caso, la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

A la vista de los informes, y como resultado de las visitas realizadas, el Ayuntamiento podrá, en su caso, imponer las correcciones o modificaciones que estime oportunas a la prestación del servicio.

El adjudicatario deberá cumplir cuantas instrucciones reciba del Ayuntamiento en relación con la forma de prestar el servicio. En caso de disconformidad, el adjudicatario podrá recurrir



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

las instrucciones, dentro del plazo de 48 horas, sin perjuicio de la ejecutividad inmediata de lo ordenado.

A los efectos anteriores, el adjudicatario dispondrá de un Libro de Inspecciones para uso exclusivamente Municipal, en el que quedarán reflejadas las que se realicen por los Servicios Técnicos Municipales y las personas que el Ayuntamiento autorice expresamente para ello, así como las observaciones y actuaciones que éste considere oportuno ordenar para el mejor funcionamiento del servicio, con expresión de la fecha en que se produzcan.

Asimismo, el adjudicatario deberá llevar un Libro de Reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento, que estará a disposición de los usuarios. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que éstos efectúen, una copia de las cuales deberá ser enviada obligatoriamente por el adjudicatario al Ayuntamiento dentro de los dos días hábiles siguientes a aquél en que se produzcan.

Será además obligación del concesionario registrar en su programa informático toda la información relativa a las incidencias en el servicio comunicadas a este, cualquiera que sea su procedencia o vía de comunicación, o detectadas por la propia empresa (fecha y hora de detección/comunicación, actuaciones realizadas, fecha y hora de solución de incidencia, etc).

Artículo 28: Comunicación entre Concesionaria y Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria debe facilitar al Ayuntamiento un número de teléfono fijo y un número de teléfono móvil que permita contactar durante las 24 horas del día, los 365 días del año, con la persona responsable del Servicio, o persona que la sustituya con capacidad de decisión.

Además, debe proporcionar al Ayuntamiento un número de fax y una dirección de correo electrónico, también a los efectos de comunicación con la empresa.

El responsable del servicio deberá presentarse siempre que se le requiera, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes para la mejor prestación del servicio.

Artículo 29: Informes y memorias.

29.1 Memoria anual.

El adjudicatario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año una memoria sobre la gestión y prestación del Servicio durante el año anterior, y que ha de incluir las actuaciones realizadas más significativas, las incidencias más relevantes, así como las propuestas a realizar para la mejora en la prestación del servicio (tales como obras que estiman necesario realizar, zonas de la red problemáticas que han de ser reparadas, etc).

Asimismo, el adjudicatario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

La memoria sobre la gestión y prestación del Servicio contendrá como mínimo, la siguiente información:



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- a) Informe de producción, que incluirá:
- metros cúbicos facturados durante el ejercicio
 - reparaciones y renovaciones efectuadas en las instalaciones, acometidas incluidas, y los contadores afectos al servicio. Se incluirán las incidencias detectadas en los bombeos de abastecimiento y saneamiento.
 - estado de la infraestructura, especificando las deficiencias que aconsejen la sustitución de elementos parciales o bien la renovación total
 - relación de empleados integrados en la plantilla, sus cometidos y responsabilidades.
- b) Cuentas anuales del servicio, que incluirán el balance, cuenta de resultados, informe financiero con el detalle de la facturación practicada, ingresos realizados e impagados; cuentas de Hacienda Pública, I.V.A. soportado e I.V.A. repercutido.
- c) Informe de calidad, indicando el número y naturaleza de las reclamaciones realizadas por los usuarios, incidencias acontecidas en el servicio y la relación de acciones emprendidas durante el ejercicio con el propósito de mejorar la calidad y la eficiencia del servicio. Han de incluirse las incidencias producidas en los ríos y playas achacables al servicio.
- d) Informe legal, detallando los contenciosos, reclamaciones o similares contra el adjudicatario, así como la resolución de los mismos.
- e) Propuestas que se estimen convenientes para la mejora en la prestación del Servicio.
- f) Indicadores de eficiencia y control de la demanda, en el que se indicará rendimiento global de la instalación, y por sectores, comparando los m³ introducidos a la red, con los consumidos según contadores u otros elementos de control. También se indicarán consumos realizados en las distintas categorías de tarifas (domésticos, industrial-comercial...).
- g) Indicadores de gestión, de acuerdo con lo indicado al respecto en el presente Pliego.
- h) Fichas de estado de inmuebles, redes, sistemas de colectores, instalaciones, estaciones de bombeo, depósitos, maquinaria y bienes de equipo adscritos a los Servicios, que se abrirán con ocasión de su entrada en funcionamiento (o al inicio de la concesión en caso de no existir), y en la que registrarán todos los datos necesarios para su descripción e identificación, estado de conservación o funcionamiento, incidencias, averías y tiempo de reparación de las mismas.

29.2 Indicadores de gestión y Control de Calidad. Plan de Control de Calidad.

El concesionario deberá presentar, en el plazo de seis meses a contar desde la firma del Contrato, un Plan de Control de Calidad que, analizando por separado el Servicio de Suministro de Agua Potable y el de saneamiento, abarque todos los aspectos en la forma de



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

prestar los Servicios de forma eficiente y con pleno respeto a las normas de derecho necesario aplicables, describiendo pormenorizadamente y de forma adecuada los procedimientos de trabajo idóneos para una mejor y más eficiente gestión.

La empresa adjudicataria propondrá un conjunto de indicadores que muestren los valores más representativos de la gestión que lleva a cabo, así como su evolución en el tiempo.

Se utilizarán indicadores propuestos por IWA (International Water Association), y reconocidos internacionalmente, con el fin de monitorizar y controlar el estado de los sistemas de agua potable, saneamiento y pluviales a partir de ratios de sencillo cálculo que permitan realizar una síntesis de toda la información operacional disponible.

Los indicadores de gestión utilizados deberán ser aprobados por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, y deben abarcar todos los aspectos de la gestión del servicio, clasificándolos en cinco grandes grupos:

- De calidad del servicio.
- Operacionales.
- Económicos.

En todo caso, la propuesta de la empresa adjudicataria debe contener como mínimo los siguientes indicadores:

a) Indicadores de gestión de Calidad y Servicio:

- Número anual de análisis de control de calidad en cada una de las redes de agua.
- Porcentaje de anomalías en analítica (Número de análisis con anomalías entre el número total anual, se especificará el parámetro).
- Densidad de reclamaciones de abonados (Cociente entre el número anual de reclamaciones de los abonados y el número de abonados).
- Tiempo de respuesta ante reclamaciones.
- Número de interrupciones de servicio de agua ó de alcantarillado, con una duración determinada y un alcance definido (Expresará el número de horas de interrupción del servicio, confeccionando para ello una estadística de detalle que especifique el alcance y sus causas, así como el procedimiento que se utiliza para su cuantificación).
- Continuidad del servicio (Cociente entre el número de horas de no interrupción del servicio y el número anual de horas de servicio).
- Consumo medio por habitante y día considerando el consumo doméstico.
- Consumo comercial / industrial.

b) Indicadores de Gestión Operacionales:



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Número de contadores de agua con incidencias (parado, averiado, etc.)
 - Número de contadores nuevos instalados.
 - Número de contadores renovados.
 - Número de contadores reparados.
 - M³ adquiridos en compra a otro municipio.
 - M³ tratados.
 - M³ distribuidos.
 - M³ registrados.
 - Pérdidas reales de agua (Volumen de pérdidas reales por longitud de red cuando el sistema está presurizado).
 - Pérdidas aparentes de agua (Volumen de pérdidas aparentes por longitud de red cuando el sistema está presurizado).
 - Pérdidas de agua (Volumen de pérdidas de agua por longitud de red cuando el sistema está presurizado).
 - Valor anual del índice IFE (Índice de fugas estructural), tanto de la red de abastecimiento de agua general, como de cada uno de los sectores.
 - Agua no facturada (volumen de agua distribuida y no facturada)
 - Rendimiento global de la red de distribución (Cociente entre el volumen de agua registrado y el volumen de agua incorporada a la red).
 - Densidad de fugas en tuberías (Cociente entre el número total de fugas en tuberías y la longitud de red de distribución).
 - Densidad de fugas en acometidas (Cociente entre el número total de fugas en acometidas y la longitud de red de distribución).
- c) Indicadores de gestión Económicos:
- Coste del Servicio (Cociente entre el coste anual del servicio y los m³ facturados).
 - Ingresos totales del servicio: (Cociente entre los ingresos totales anuales del servicio y los m³ facturados).
 - Relación de cobertura de costes (Relación entre los ingresos y los costes totales anuales).



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

- Inversión anual en redes e infraestructuras, llevadas a cabo por el adjudicatario (Representa el importe anual de las inversiones realizadas en el abastecimiento y alcantarillado, en crecimiento y reposición de la red).
- Eficiencia de cobro (Cociente entre el importe anual cobrado y el importe anual facturado).

Los indicadores obtenidos se analizarán y los resultados obtenidos se incluirán en los informes anuales que el adjudicatario debe entregar al Ayuntamiento, valorando su evolución temporal y proponiendo las correcciones o modificaciones oportunas para la prestación óptima del servicio.

El Plan de Control de Calidad recogerá necesariamente los objetivos de: incremento de rendimiento técnico de la red, disminución de fraudes, garantía de la calidad sanitaria del agua, la implantación de tecnologías que fomenten un uso eficiente del agua y la formación continua de los trabajadores del Servicio.

El Plan de Control de Calidad será revisado y actualizado anualmente, y siempre que se produzcan modificaciones sustanciales en los planteamientos iniciales del mismo.

CAPÍTULO VI: RECLAMACIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 30: Responsabilidad civil por daños materiales y/o corporales causados a terceros.

El concesionario será responsable directo de los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros derivados de la actividad consecuencia de esta concesión.

Para cubrir tales riesgos, el concesionario suscribirá la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad civil con entidad de reconocido prestigio y solvencia, por un importe mínimo de 1.000.000 euros, y entregará anualmente copia de la póliza renovada al Ayuntamiento.

Artículo 31: Reclamaciones.

Será obligación del contratista la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos, en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionará en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a diez días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento dentro de las 48 horas siguientes.

El concesionario deberá llevar un libro de hojas de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

CAPITULO VII: PERSONAL Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 32: Organización del servicio.

La dirección de los Servicios corresponderá al concesionario, que designará un técnico competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización y dirección técnica de los trabajos, medios personales y materiales, así como hacerse cargo de las relaciones con el Ayuntamiento.

Del nombramiento del indicado Jefe de Servicio derivará capacidad suficiente para representar al adjudicatario en cuantos actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales sea preciso, y será responsable de la ejecución técnica del mismo, poniendo en práctica las órdenes recibidas del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se reserva, cuando concurren causas justificadas, la facultad de solicitar al contratista la sustitución del Jefe del Servicio, y la designación de un nuevo responsable.

Artículo 33: Personal del servicio.

El adjudicatario atenderá la correcta prestación del Servicio, empleando para ello el personal técnico, administrativo y operario que fuere preciso en cada momento.

Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el organigrama y composición de la plantilla de personal para la ejecución del contrato, indicando sus categorías, comprometiéndose a tener en el servicio, de modo permanente, para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas de estas bases, a dicho personal que oferte.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y con lo establecido en el artículo 53 del IV Convenio colectivo estatal de las industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales, aprobado mediante la Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Dirección General de Empleo, el nuevo contratista quedará obligado desde el momento en que se inicie el plazo de la concesión para la gestión del Servicio, a tomar a su cargo mediante subrogación a todo el personal, que actualmente viene desempeñando sus labores en el ámbito del servicio municipal de agua, dependiendo del anterior gestor del Servicio, debiendo respetarle cuantos derechos y retribuciones económicas viniera percibiendo hasta la fecha en que se produzca la integración.

Artículo 34: Cambios en el personal del servicio.

Cualquier modificación de la estructura organizativa que pudiera alterar las condiciones de la Gestión del Servicio y que pudiera afectar a la estructura y al número de personal adscrito al concesionario, requerirá estudio justificativo, así como comprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Asimismo, toda modificación que se produzca en las relaciones jurídico-laborales del personal cedido será notificada al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Al margen de los trabajadores subrogados, el adjudicatario podrá asignar al servicio, previa autorización del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, el personal que considere necesario, siendo en todo caso de su única cuenta.

En ningún caso adquirirá el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata compromiso ni obligación respecto a este personal, siendo responsabilidad del concesionario las indemnizaciones que puedan corresponder por despido o cese de la relación laboral del mismo, con independencia del momento en que se produzcan tales circunstancias.

El concesionario estará obligado a cumplir todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, y de seguridad e higiene laboral, quedando el Ayuntamiento completamente exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

Artículo 35: Uniformes e identificación.

Todo el personal de servicio en calle deberá actuar correctamente uniformado, identificado y con las reglamentarias medidas de seguridad. Las características de las prendas y elementos de identificación, pueden ser previamente sometidas a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 36: Formación del personal. Plan anual de formación.

Será obligación del concesionario elaborar un Plan Anual de Formación continua para el personal adscrito al Servicio en materias relacionadas con el objeto del presente contrato, tales como nuevas metodologías de trabajo, formas de mejorar la eficiencia, y formación del personal de nuevo ingreso.

Este plan anual debe ser remitido al Ayuntamiento durante los tres primeros meses del año, para su aprobación.

Artículo 37: Acceso a las instalaciones.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y al Ayuntamiento, no se permitirá la entrada a las instalaciones de los servicios a ninguna otra persona que no vaya provista de una autorización expresa y nominal, expedida para cada caso concreto por el Ayuntamiento.

Artículo 38: Servicio de urgencias.

El concesionario podrá a disposición de los Servicios un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia los trabajos de vigilancia, conservación y reparación de averías que se produzcan, durante las 24 horas del día, en todos los días naturales del año, con presencia permanente en el municipio de Peraleda de la Mata.

CAPÍTULO VIII: GESTIÓN TRIBUTARIA.

Artículo 39: Lectura de contadores.

La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse según la periodicidad marcada en la Ordenanza Fiscal



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

vigente en cada momento, y que actualmente es trimestral.

Debe elaborarse una ruta fija de lecturas, de modo que exista, para todos los abonados la misma periodicidad entre lecturas (que será como máximo la marcada en la Ordenanza Fiscal vigente), y que los últimos contadores de la ruta de lecturas se lean la última semana del periodo a liquidar.

Se aplicarán para el proceso de lectura las nuevas tecnologías disponibles en el mercado.

El período de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, o a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes.

Las indicaciones que marque el contador, las anotara en terminal electrónico portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente período.

Artículo 40: Facturación de los servicios.

El adjudicatario realizará la gestión recaudatoria de las tarifas a los abonados por los servicios de agua potable y alcantarillado objeto de la Concesión.

Se facturará con la periodicidad marcada en la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento (y que actualmente es trimestral) y en un solo recibo los diversos conceptos por suministro de agua, alcantarillado, y canon del agua. El servicio municipal de basuras se facturará en recibo aparte.

La facturación por consumo de agua tendrá como base las lecturas de los contadores registradas durante el período de referencia y se obtendrá aplicando a los citados consumos las tarifas vigentes en cada momento por la prestación del Servicio, teniendo en cuenta los mínimos de consumo y/o cuotas del Servicio establecidas y demás disposiciones legales de aplicación.

Además, será responsabilidad del concesionario confeccionar los padrones o relaciones de los usuarios, en base a los recibos emitidos, los cuales serán entregado a la Intervención Municipal, a los efectos de que puedan realizarse las comprobaciones que se estimen oportunas.

El Padrón se realizará en base de datos Microsoft Access o formato compatible aprobado por el Ayuntamiento, y se actualizará con la periodicidad de facturación marcada en la ordenanza fiscal vigente en cada momento.

Recibido el Padrón, el Ayuntamiento, tramitará su aprobación, conforme establezcan las disposiciones vigentes. Una vez aprobado, se devolverá al adjudicatario con las diligencias correspondientes y copias de los anuncios preceptivos publicados.

La gestión recaudatoria se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, en Ley General Tributaria y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 41: Cobro de los recibos.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria proceder al cobro de los recibos emitidos a los abonados, el cual se realizará en las oficinas del Servicio o mediante gestión bancaria.

Será obligación del concesionario atenerse a las normas que, para la cobranza de los recibos, establecen las disposiciones vigentes en la materia.

El abono de los recibos emitidos a los abonados por el concesionario ha de ser realizado por estos en los plazos y condiciones establecidos entre las ordenanzas reguladoras respectivas.

Se establece que el concesionario tendrá derecho a suspender cautelarmente la prestación de los servicios a los abonados en situación de mora; el proceso de suspensión de suministro se acomodará a lo establecido en la normativa municipal o autonómica de aplicación.

Artículo 42: Canon de Saneamiento Autonómico.

La empresa adjudicataria será responsable de incluir en la factura emitida a cada abonado el canon de saneamiento autonómico.

Artículo 43: Derechos pendientes de cobro.

El adjudicatario no adquirirá derecho alguno sobre los derechos de cobro pendientes de realizar por parte del Ayuntamiento, por cualquier concepto, a la fecha de entrada en vigor de la concesión administrativa.

Artículo 44: Tarifas de los servicios.

Las tarifas y tasas por la prestación de los Servicios objeto de esta concesión y demás servicios complementarios, serán las que se encuentren aprobadas en cada momento por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, atendiendo la fijación de las mismas al principio de suficiencia tarifaria.

La aprobación de las tarifas y tasas corresponderá al Ayuntamiento, previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia del concesionario, de conformidad con las disposiciones legales en vigor y sin perjuicio de las autorizaciones de otros Organismos de la Administración Pública que tengan reconocida tal competencia legal, con cuyo importe el concesionario deberá cubrir los costes totales del Servicio.

Artículo 45: Modificaciones del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo, justificando debidamente su necesidad en el expediente, ajustándose a lo previsto en los arts. 219 y 282 TRLCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 TRLCSP, los supuestos en los que



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

podrá hacerse uso de la modificación del contrato serán las siguientes:

- Modificación del sistema de abastecimiento de agua en alta.
- Actuaciones tales como ampliaciones de captaciones, redes, elevaciones, instalaciones de tratamiento.

El procedimiento de modificación será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas, el cual tendrá un plazo de alegaciones, en el cual podrá justificar que dichas modificaciones afectan al régimen económico financiero del contrato, con expresa renuncia a hacerlo después.

En caso de que quede acreditado ante el Ayuntamiento que las modificaciones afectan al régimen económico-financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista mediante una actualización de las tarifas a aplicar, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Los incrementos de medios personales y/o técnicos a aplicar en las ampliaciones del servicio procederán cuando el adjudicatario acredite, y el Ayuntamiento acepte, que no resulta posible dicha ampliación sin el aumento de los recursos humanos y/o materiales.

La justificación por parte del adjudicatario de que las modificaciones acordadas afectan al régimen financiero del contrato ha de incluir la presentación al Ayuntamiento de un estudio económico-financiero del servicio que acredite que efectivamente esta afección y su cuantificación.

Dicho estudio económico-financiero ha de incluir la cuantificación del coste unitario del servicio tras las modificaciones a implementar, utilizando para ello la estructura de costes definida en el Anteproyecto de explotación del Servicio, la tarifa unitaria y el ratio de costes unitarios/tarifa unitaria.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en los trabajos contratados sin la pertinente aprobación de la misma y de su presupuesto por el órgano de contratación.

Las modificaciones no autorizadas originarán responsabilidad por parte del contratista que, en todo caso, quedará obligado a rehacer a parte de los trabajos afectada, sin derecho a contraprestación económica alguna por ello.

Artículo 46: Actualización de las tarifas.

Las tarifas vigentes en cada momento podrán ser revisadas, a solicitud de cualquiera de las partes, cuando se produzcan variaciones en los costes del Servicio o modificaciones sustanciales del mismo y, en consecuencia, se altere el equilibrio económico-financiero de la concesión.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

En caso de que el adjudicatario solicite la revisión de las tarifas como consecuencia de la modificación de los costes básicos de la prestación de los servicios del suministro de agua y saneamiento, será necesario que este acredite que efectivamente se ha producido un incremento de los costes unitarios y su cuantificación, mediante la presentación de un estudio económico-financiero del servicio.

Dicho estudio económico-financiero ha de incluir la cuantificación del coste unitario del servicio, utilizando para ello la estructura de costes definida en el Anteproyecto de explotación del Servicio, que es la que sigue:

Costes Fijos
Gastos de personal
Conservación y mantenimiento red de distribución
Conservación y mantenimiento red de saneamiento
Medios materiales
Alquiler de oficinas y almacén
Gestión administrativa y otros
Control de calidad del agua
Total fijos
Costes Variables
Energía
Reactivos
Compra de agua a Naval Moral de la Mata
Total variables
Total costes fijos+ variables
Gastos Generales (%) *
TOTAL COSTES OPERATIVOS (Costes fijos + Costes variables + Gastos generales)
Amortizaciones derivadas de reposición de equipos
Provisión insolvencias (% s/facturación) **
Total amortizaciones y provisiones
TOTAL COSTES (Total Costes Operativos + Total amortizaciones y provisiones + Costes financieros)

(*) El porcentaje de gastos generales será el ofertado por el Adjudicatario.

(**) La provisión de insolvencias será como máximo la establecida por el Adjudicatario en su oferta.

El Estudio económico-financiero deberá venir acompañado de las cuentas de explotación anuales de la concesión y del soporte documental necesario, tal como facturas, justificantes y cualquier otro documento que requiera el Ayuntamiento.

Una vez que el Ayuntamiento constate la existencia del incremento de los costes unitarios del servicio corresponderá a este actualizar las tarifas.

La revisión de precios del contrato tendrá lugar de acuerdo con lo establecido en el art. 89 del



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

TRLCSP, una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario tener ejecutado el 20 % de la prestación.

El Ayuntamiento podrá solicitar anualmente un estudio económico-financiero del servicio, a los efectos de iniciar si lo considera, una revisión de las tarifas existentes.

Artículo 47: Riesgo y ventura. Equilibrio económico de la concesión.

El contrato se realizará a riesgo y ventura del concesionario tal y como establece el artículo 215 del TRLCSP

Según se establece en el artículo 215 del TRLCSP la administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 del TRLCSP.

En estos supuestos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Así mismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) anteriores, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.



AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA

ANEXOS

ANEXO I. TARIFAS A APLICAR EL PRIMER AÑO DE LA CONCESIÓN

Tarifas de abastecimiento:

ABASTECIMIENTO	2017
1. Servicio de abastecimiento	
Particulares	
Desde 0 m ³ /trimestre hasta 15 m ³ /trimestre (€/m ³ /trimestre)	0,59 €
Desde 16 m ³ /trimestre hasta 55 m ³ /trimestre (€/m ³ /trimestre)	0,75 €
Excesos: más de 55 m ³ /trimestre (€/m ³ /trimestre)	0,86 €
Oficiales	
Desde 0 m ³ /trimestre (€/m ³ /trimestre) (excluido coste energía bombeo agua)	0,4699 €
2. Cuotas de servicio	
Conservación de contadores y acometidas (€/abonado/trimestre)	10,74 €

Tarifas de saneamiento:

ALCANTARILLADO	2017
1. Cuotas de servicio	
Cuota fija trimestral (€/ m ³ / trimestre)	8,06 €